

Las atrasadas que indica, con lo demás que expresa; y tambien el auto dictado en su virtud por Dho. Sr. Regente, para que proceda esta Corporacion inmediatamente á disponer que tenga efecto la solven-
cia de la cantidad que se reclama; á cuyo fin pida al mismo Sr. Regente cuantos auxilios necesite, que prestará para tan impor-
tante servicio; y respecto á lo que deba esta poblacion por contribu-
ciones desde mil ochocientos veinte y ocho, se haga entender á las
Corporaciones que sean responsables, cumplan sin demora con lo
que Dho. Sr. Intendente previene; instruyendo de ello al Contador
de contribuciones, para que certifique con perentoriedad y distin-
cion lo que desde Dho. año hasta el pasado último se adeude á la
Real Hacienda, para proceder en su vista á lo demás que haya lu-
gar; y en su inteligencia **ACORDO** se execute segun y como se previe-
ne con la mayor actividad, poniéndose en conocimiento del Contador de
R. contribuciones quanto se indica, para que libre la Certificacion

La Subdel.ⁿ de Fomento so-
bre el modo de practicar el
repartim.^{to} p.^o el sosten de las Com-
pañias de seguridad p.^o 28. c.^o

mandada
En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Subdelegacion
principal de Fomento de la provincia, fecha diez y seis del cor-
riente, previniendo el modo con que se ha de practicar el repartim.
para el sosten de las Companias de seguridad pública, equipo y ha-
ber de los tambores y clarin de la Milicia Urbana; y en quanto á
completar ó cambiar el armamento, el Comandante general le tie-
ne dicho que sobre ello espera órdenes del Excmo. Sr. Capitan Gene-
ral, con lo demás que expresa. Al propio tiempo se vio otro ofi-
cio de la misma Subdelegacion de Fomento, fecha diez y nueve
del actual, sobre que no se agregue cantidad alguna por gastos de cobran-
za ni repartimiento, ni bajo ningun pretexto; pues deben desempeñar es-
te trabajo de oficio, y en papel de esta clase la Secretaria, oficiales fisos
y la Contaduria, aunque para ello se necesite trabajar algunos dias en
horas extraordinarias; y en inteligencia de todo **ACORDO** se contes-
te: que este Ayuntamiento tiene á la vista las diferentes órdenes
que le estan comunicadas, para exigir por medio de un repartim.
vecinal, indicando las que son y sus cantidades, para que dispon-
ga si deben comprenderse en él; cuya total repartible asciende á
setenta y ochomil cuatrocientos veinte y cinco Real.^s y trece mrs.;
la cual, si Su Sñra. no previene otra cosa, se verificara del modo q.
tiene insinuado: que tratándose de un repartimiento cortoso en
su formacion y cobranza, siempre mal mirado de los contribuyen-
tes, y por lo mismo que debe no repartirse con frecuencia, parece
al Ayuntamiento hacer presente á Su Sñra. que pudieran aumen-
tarse al de que se trata cuatrocientos setenta y cuatro r.^s, invertido
hasta el día en la estincion de la paulina, aparecida en este campo
el mes de marzo último; cuya cuenta por menor se le remitira en
su caso, con lo demás conducente á este negocio